



Resolución Directoral

N° 000 - 2018-VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0

Lima, 15 NOV. 2018

VISTOS:

La Carta N° 075-2018/CC/PRO002 de Consorcio CALEB; Memorando N° 3794-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos; el Informe N° 049-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/4.1.3/RLL del Coordinador del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos; e Informe N°654-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 06 de febrero de 2017, la Entidad Pública y el Consorcio CALEB, integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y el señor Enrique Montenegro Muguerza, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/MCS/PNSU para la contratación del Servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta- Melgar-Puno Código SNIP 318006 por el monto de S/ 427 786,58 (Cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y seis y 58/100 Soles), siendo el plazo de ejecución de 300 días calendario, que comprende 240 días de ejecución y 60 días para la etapa de recepción y liquidación de obra;

Que, con fecha 16 de febrero de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante la Entidad Pública y MINSUR S.A., en adelante la Empresa Privada, suscribieron el Convenio N° 045-2017-VIVIENDA, derivado de proceso de selección N° PRO-001-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI PRIMERA "Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta – Melgar – Puno", Código SNIP 318006, en adelante el Proyecto;

Que, es de aplicación al Convenio N° 045-2017-VIVIENDA y al Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/MCS/PNSU, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante la Ley, el artículo 17 de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico y del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con la participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/1.0 de fecha 16 de agosto de 2018 se declaró procedente la ampliación de plazo N° 1, otorgada a la Entidad Privada Supervisora, encargado del servicio de supervisión del Proyecto, por sesenta y un (61) días calendario;

Que, con Adenda N° 001 al Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/MCS/PNSU de fecha 20 de agosto de 2018, la Entidad y la Entidad Privada Supervisora acordaron modificar la cláusula quinta





referente al plazo de ejecución, estableciendo el mismo en 361 días calendario, que comprende 301 de ejecución y 60 días para la etapa de recepción y liquidación de obra;



Que, mediante Carta N°075-2018/CC/PRO002 recibida el 29 de agosto de 2018, la Entidad Privada Supervisora solicitó el reconocimiento de las Mayores Prestaciones por los servicios de supervisión N° 01 por el monto de S/ 61 542,53 incluido IGV en virtud a la ampliación de plazo otorgada, a través de la Resolución Directoral N° 072-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, por 61 días calendario, para cuyo efecto adjunta informe sustentatorio;

Que, el 31 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNSU emitió la Certificación de Crédito Presupuestario, Nota N° 1440 por el monto de S/. 61 543,00 por concepto de mayores prestaciones (ampliación de plazo N° 01 del servicio de supervisión del Proyecto Mejoramiento y Ampliación del servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, distrito de Antauta-Melgar -Puno);



Que, por Informe N° 049-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/RLL, recibido el 06 de noviembre de 2018, el Profesional Especialista del Área de Proyectos Especiales, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, indica que en virtud a lo establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2017-EF y por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF, resulta necesario que se emita el acto resolutorio que apruebe y/o autorice las mayores prestaciones de la Entidad Privada Supervisora por el monto de S/ 61 542,53 incluido IGV, originadas por variaciones al proyecto durante la fase de ejecución y con lo cual se cubrirán los costos por sus servicios de 61 días calendario, ampliados mediante Resolución Directoral N° 072-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, siendo dicho monto equivalente al 14,39% del monto del Contrato de Supervisión, porcentaje que no supera el 50% establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento; asimismo, señala que se cuenta con certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 61 543,00 de fecha 31 de octubre de 2018, extendido por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Entidad, monto suficiente con el cual se cubrirá el pago de las mayores prestaciones; informe que cuenta con la conformidad de la Unidad de Proyectos y que es remitido a través del Memorando N° 3794-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, para los trámites correspondientes;



Que, con relación a ello, el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento dispone que las mayores prestaciones y la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, deben ser aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la Entidad Pública, previo sustento técnico y legal de la Unidad Ejecutora; además, indica que dichos mayores costos del servicio de supervisión se reconocen mediante el CIPGN hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el expediente técnico actualizado por la Empresa Privada y aprobado por la Entidad Pública;

Que, teniendo en consideración que el artículo 102° numeral 102.1 del Reglamento, dispone que la Entidad Pública es responsable de supervisar la ejecución del proyecto materia del Convenio a través de una Entidad Privada Supervisora y que el artículo 113° numeral 113.1 del Reglamento, prescribe que la Entidad Pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto y, habiéndose aprobado la ampliación de



Resolución Directoral

plazo de la Entidad Privada Supervisora por 61 días calendario, corresponde que se pague a la referida Entidad por los servicios prestados durante esos 61 días calendario;

Que, mediante el Informe N°654-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/3.2, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Legal, concluye que, teniendo en cuenta la opinión técnica del Coordinador del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos y de la Supervisión, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 137-2017-EF, resulta viable aprobar las mayores prestaciones N° 01 por el monto de S/ 61 542,53, conforme a lo cuantificado y sustentado por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, en el Informe N° 049-2018/VIVIENDA/MCS/PNSU/4.1.3/RLI;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta las opiniones de la Unidad de Proyectos, el Área de Proyectos Especiales y la Unidad de Asesoría Legal, cada una en el ámbito de su competencia, corresponde aprobar las mayores prestaciones N° 01 por el monto de S/ 61 542,53, equivalente al 14.39% del monto del contrato de supervisión, porcentaje que no supera el 50% establecido en el numeral 110.1 del artículo 110 del Reglamento;

Que, a través de los literales l) del numeral XIV del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 224-2018-VIVIENDA, se delegó en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la facultad de aprobar mayores prestaciones en el Contrato de Supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al Proyecto durante la fase de ejecución;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del artículo 17° de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 044-2018-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 224-2018-VIVIENDA y con la visación de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Mayores Prestaciones N° 01, al Consorcio CALEB (integrado por el señor Edgar Guillermo Cuipal Mendoza y el señor Enrique Montenegro Muguerza), encargado del Servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico en la localidad de Antauta, Distrito de Antauta- Melgar-Puno Código SNIP 318006, en virtud del Contrato N° 005-2017/VIVIENDA/MCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-002-2016-MVCS/ANTAUTA-OXI, por el monto total de S/61 542,53, equivalente al 14,39% del monto del contrato de supervisión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento.



Artículo 2°.- DISPONER que Consorcio CALEB, antes de la suscripción de la Adenda correspondiente, cumpla con incrementar su garantía de fiel cumplimiento en proporción a las mayores prestaciones aprobadas en el artículo 1° de la presente.



Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, así como la formalización de la suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato con la Supervisión Consorcio CALEB, la misma que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes de emitida la presente.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio CALEB y a MINSUR S.A.; remitiéndose copia a la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para los fines correspondientes

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para conocimiento.



Regístrese y comuníquese,



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento